**DICTAMEN D.A.J. Nº** 1718 **del** 27 **de octubre de 2017.-**

**REFERENCIA:** Verificación de propuesta *Sobre Nº 1 "LLAMADO UEP/MOPC Nº 04/2017 "SELECCIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS PARA EL MONITOREO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS RELACIONADO AL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN ÁREAS RURALES MEDIANTE EL USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA LOCAL".* ***ID 325414. DAJ 4158/2017, DAJ Nº 4260/2017, SCEO N°:1030/17,1067/17.-***

**Abg. Lise Vera**, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

## I. ANTECEDENTES.

- **Acta de Recepción y Apertura de Propuesta,** que se llevó cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 11 de octubre de 2017. En la misma se dejó constancia de que:

*1- "Las Propuestas Técnicas de los oferentes pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación.*
*2- Las Propuestas Económicas pasan a resguardo del Comité hasta su apertura.*
*3- Se adjunta PLANILLA ANEXA DEL ACTA DEL LLAMADO 04/2017 ID Nº 325414".*

- **Memorando SCEO Nº 1030/2017,** de fecha 11 de octubre de 2017, por el cual *"se solicita acudir a la oficina de la* ***OUC,*** *a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas"* por las firmas participantes del llamado de referencia:

1. ***TRM S.R.L. (RUC Nº 80036278-0)***
2. ***MG INGENIERIA de Verónica Marcela García (RUC Nº 2298455- 0)***

## II. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Primeramente se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03[1] sus modificaciones y el Convenio de Préstamo de la (CAF).

Se informa además que las ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme se visualiza en la planilla que se adjunta al presente.

[1]*Ley 2051/03, Artículo 54.-UTILIZACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN, inc. d)* en presupuesto fijo será utilizada cuando el Oferente cuente con un presupuesto fijo determinado, por lo que el proceso de selección se limita a calificar solamente las condiciones técnico profesionales; y

*Decreto 21909/03, Artículo 96. Selección cuando el presupuesto es fijo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 inciso d) de la Ley, este método se utilizará cuando el presupuesto es fijo y se pueda definir con precisión. En la Carta de Invitación se deberá indicar el presupuesto disponible y pedir a las firmas Consultoras que presenten, en sobres separados, sus mejores ofertas técnicas y confirmar que el trabajo se hará dentro de los límites del presupuesto. La Carta de Invitación se deberá preparar con especial cuidado a fin de garantizar que el presupuesto será suficiente para que las Consultoras realicen las tareas previstas. Se evaluarán todas las ofertas técnicas, y se seleccionará a la firma con mayor puntaje, que haya aceptado el trabajo al presupuesto establecido.*

Abg. Daiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.8[illegible]
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.690

**DICTAMEN D.A.J. Nº 1718 del 27 de octubre de 2017.-**

- VERIFICACIÓN QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, ésta Dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos a y b del artículo 40 de la ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la ley 2051/2003 y se dispone su difusión en el portal de contrataciones públicas".*

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1 de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

En este sentido, esta dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los socios de la firma TRM SRL figura como PROFESOR de la UNI, el mismo se encuentra cargado en el año 2017.

Con relación a ello, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la LEY Nº 1.626 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Art. 2º que reza: *"Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica".* Por lo que estimamos que las funciones señaladas no se contraponen al ejercicio de la representación legal, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.

Resulta oportuno manifestar que esta dependencia procedió a realizar el análisis de todos representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

- SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

Mediante Memorándum DAJ Nº 2441/2017 de fecha 16 de octubre del 2017, esta Dependencia solicitó a la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas cursar nota a la firma TRM SRL, a fin de que presente el certificado de cumplimiento tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Abg. Daniana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Silveira
Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

**DICTAMEN D.A.J. Nº 718 del 27 de octubre de 2017.-**

Por medio del Memorándum SCEO Nº 1067/2017 de fecha 18 de octubre, la Secretaría del Comité de Evaluación, remite el expediente MEU Nº 41376/2017 con el documento solicitado precedentemente con lo cual se pudo constatar que el oferente cumple con lo solicitado en el PBC.

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes las cuales fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

Se trae a colación el artículo 27 de la ley N° 2051/03, que establece "*El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública*".

## III. CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de la carpeta presentada por el oferente, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Carta de Invitación, Sección II – Instrucciones para los Consultores, Sección III – Propuesta Técnica Formularios Estándar, Anexo A – DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS***, del Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente llamado, este Departamento sugiere **proseguir** con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 sus modificaciones y el Convenio de Préstamo de la *(CAF)* que rigen el proceso licitatorio.

**Atentamente.**

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

| LLAMADO MOPC. N° 04/2017 "SELECCIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS PARA EL MONITOREO DE LOS RECURSOS HIDRICOS RELACIONADO AL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN AREAS RURALES MEDIANTE EL USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA LOCAL ". I.D. N° 325,414. | TRM S.R.L. | MG INGENIERIA DE VERONICAMARCELA GARCÍA |
|---|---|---|
| FORMULARIO DE LA PROPUESTA TECNICA TEC -1 | CUMPLE | CUMPLE |
| DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA | CUMPLE | CUMPLE |
| **Documentos legales requeridos para oferentes individuales (personas jurídicas) domiciliados en la Repúblicadel Paraguay** | | |
| Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario RUC | NO APLICA | CUMPLE |
| Fotocopia simple de la cédula tributaria | NO APLICA | CUMPLE |
| Fotocopia de Cédula de Identidad. | NO APLICA | CUMPLE |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la Ley N° 2051, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. | NO APLICA | CUMPLE |
| Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la niñez, y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay". | NO APLICA | CUMPLE |
| **Documentos legales requeridos para oferentes individuales (personas jurídicas) domiciliados en la República del Paraguay.** | | |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la Ley N° 2051, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. | CUMPLE | NO APLICA |
| Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. | CUMPLE | NO APLICA |
| Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. | CUMPLE | NO APLICA |
| Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la niñez, y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay". | CUMPLE | NO APLICA |
| Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario RUC | CUMPLE | NO APLICA |
| Documentos que acrediten las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante. Estos documentos pueden consistir en: Un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) o; los documentos de la Persona Jurídica, que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas, u otros. | CUMPLE | NO APLICA |

Abg. Damiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.895
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Silveira
Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590